

CONCEJO MUNICIPAL DE UPALA

ACTA No. 10 – 2013 SESIÓN ORDINARIA

Celebrada el día viernes primero de marzo año dos mil trece, al ser las diez horas cinco minutos, por el Concejo Municipal de Upala cantón trece de la provincia de Alajuela, comprobándose la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS:

Xenia	Campos	Cruz.
Urías	Barrantes	Alvarado
Rosalba	Espinoza	Chavarría
Álvaro	Carrillo	Alfaro
Rodrigo	Segura	Torres

REGIDORES SUPLENTE:

José A.	Chavarría	García
Virginia	Reyes	Vallejos
Nísida	Cortés	Quesada

SINDICOS PROPIETARIOS:

Pedro J.	López	Gómez
Álvaro	Villalobos	Méndez
Odalia	Gallo	Rodríguez
Luis A.	Segura	Ramos
Simona	Obando	Martínez
Modesto	Vílchez	Hernández
Julio C.	Sequeira	Cabrera

SINDICOS SUPLENTE:

Daisy	Elizondo	Villalobos
Orlando	López	Ruiz
Iveth	Cerdas	Flores
Xinia	Barrios	Romero

PRESIDENTA MUNICIPAL: Xenia Campos Cruz

ALCALDE MUNICIPAL: Alejandro Ubau Hernández

SECRETARIO DEL CONCEJO: Tomás Alemán Solano

Posteriormente a la comprobación del quórum la Presidencia da por iniciada la sesión, acto seguido somete a consideración el orden del día siendo aprobado de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

ARTICULO	I	Atención	al	Público	
ARTICULO	II	Discusión	y	Aprobación	de Actas
ARTÍCULO	III	Informes	de	Comisiones	
ARTICULO	IV	Lectura	de	Correspondencia	
ARTICULO	V	Presentación	de	Mociones	
ARTÍCULO	VI	Asuntos		Varios	

(...)

ARTÍCULO VI ASUNTOS VARIOS

(...)

INCISO 3)

El Concejo Municipal acuerda una vez analizado el tema de cultivo transgénico en el país presentado por el Colectivo TENORÍ, manifestar su no tolerancia en lo siguiente:

Considerando:

PRIMERO: Que el maíz es un cultivo de gran importancia para la economía campesina y nacional que ha tenido un profundo desestímulo de parte de los últimos cinco gobiernos, al punto de que el país es deficitario en su producción.

SEGUNDO: Que es un producto profundamente ligado a la identidad cultural campesina e indígena de nuestro país y constituye un patrimonio natural y cultural nacional, que ha dado origen a una importante y rica experiencia histórica de prácticas agrícolas, culinarias y de múltiples usos, costumbres, tradiciones y artes.

TERCERO: Que la recolección, cuidado y preservación de las razas y variedades nativas del maíz constituyen una tarea histórica de las comunidades indígenas y campesinas que ha permitido preservar y desarrollar sustentablemente este noble cultivo.

CUARTO: Que en la actualidad y desde hace algunos meses, varias empresas han realizado la solicitud al departamento del Servicio Fitosanitario del Estado y a la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad para cultivar decenas de hectáreas de maíz transgénico en el país.

QUINTO: Que reconocidas entidades académicas, de nivel internacional, han concluido que el maíz transgénico atenta contra el ambiente, la salud y la soberanía y seguridad alimentaria de los países porque -al ser un cultivo de polinización abierta- expone a una contaminación genética el resto de plantas criollas de fincas cercanas provocando una gran pérdida en la biodiversidad y disminuyendo la cantidad de variedades del maíz.

SEXTO: Que en otros países se ha prohibido la importación y siembra de de semilla de maíz transgénico; basándose en las investigaciones que determinan las consecuencias nefastas que provocan tanto en el suelo como en los seres vivos que entran en contacto con ella; así como en el hecho de que el maíz transgénico está controlado por la empresa Monsanto y otras firmas asociadas que son empresas monopólicas que buscan controlar todo el proceso del maíz:
Desde la producción de semilla, su cultivo y transformación agroindustrial con el único propósito de acumular riqueza sin importar los daños al ambiente y la salud humana.

SETIMO: Que a nivel mundial está en marcha una amplia plataforma, que reúne a productores, académicos y organizaciones sociales y ambientalistas, que está movilizando la opinión pública para frenar la expansión incontrolada de la producción de maíz transgénico.

OCTAVO: Que el artículo 50 de la Constitución Política garantiza el derecho a un ambiente sano que está íntimamente relacionado con el derecho a la vida y a la salud. Este principio constitucional implica un derecho de aplicación inmediata por lo que existe una obligación gubernamental de cumplirlo.

NOVENO: El artículo 15 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Declaración del Río y el artículo 11 de la ley de Biodiversidad de Costa Rica -en concordancia con el artículo 50 de la Constitución Política- establecen el principio precautorio: “in dubio pro natura”, a favor de los recursos naturales.

DECIMO: El derecho a la salud, es fundamental para el desarrollo óptimo del ser humano, que además es el derecho que tiene cada persona para evitar que su propia salud o la de los demás no sea amenazada o dañada por acciones externas realizadas por cualquier sujeto público o privado. Que en el caso de los transgénicos se cuestiona que estos productos puedan ser favorables para una salud integral, y conociendo que el Estado debe de promover acciones positivas de control y policía sanitaria en materia de salud, se hace imperante la intervención del Ministerio de Salud para que los ciudadanos conozcan que tipo de alimento consumen y si este proviene como producto de algún organismo transgénico que pueda dañar la salud.

Por tanto, el Concejo Municipal de Upala, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Municipal, acuerda:

PRIMERO: Se declare el Cantón de Upala libre de organismos genéticamente modificados y se declare la rotunda oposición del Concejo Municipal de Upala a la intención de introducir y sembrar semillas transgénicas de maíz en nuestro país.

SEGUNDO: Se solicite al Ministerio de Salud su inmediata intervención para que se haga prevalecer el derecho de la ciudadanía a saber que consumen en los alimentos que adquieren y -en concreto- que realicen las acciones correspondientes para que los productos que se venden en el mercado nacional indiquen si estos proceden de organismos transgénicos.

TERCERO: Se exhorte al Gobierno de la República a implementar una política nacional de soberanía y seguridad alimentaria que garantice el abastecimiento nacional dada la peligrosa dependencia del mercado internacional, basada en programas especiales que incentiven su producción en manos de los productores campesinos e indígenas; históricos defensores de su producción en el país.

(...)

INCISO 5)

Se cierra la sesión al ser las trece horas veinte minutos.

Xenia Campos Cruz
Presidenta

Thomás Alemán Solano
Secretario

Lic. Alejandro Ubau Hernández
ALCALDE

UL
